

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|-------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Balares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto D. Manuel Bertran de Lis, vengo en admitirle la dimision que ha hecho del ministerio de Hacienda, quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 15 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros. El duque de Valencia.

Atendiendo á las particulares y recomendables circunstancias que concurren en D. Francisco de Paula Orlando, conde de Romera, y usando de la prerogativa que me concede el art. 45 de la Constitucion, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 15 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros. El duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Queriendo recompensar en su familia el mérito que contrajo D. José de Aguilar, coronel del cuerpo de artillería, muerto por los sublevados en la ciudad de Sevilla en la noche del dia 13 de Mayo último, atendido lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede pension de doce mil reales anuales á Doña Magdalena Hallé y Claussé, viuda del mencionado jefe; entendiéndose que en la expresada cantidad ha de incluirse la que en concepto de viudedad la corresponda, conforme al reglamento del monte pio militar, la cual será trasmisible, como esta última, en caso de fallecimiento, á su hijo Don Isidro, quien la deberá disfrutar hasta la edad de 25 años.

Art. 2.º Se dará cuenta á las Cortes de este decreto en la próxima legislatura.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Queriendo recompensar en la familia del teniente coronel de artillería Don José Rivas el mérito que este contrajo en la ciudad de Sevilla la noche del 13 de Mayo último, en la que fue muerto por los sublevados, atendido lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede pension de ocho mil reales anuales á Doña Josefa Rivas, hija del mencionado jefe, entendiéndose que en la expresada cantidad ha de incluirse la que en concepto de horfandad le corresponda conforme al reglamento del monte pio militar.

Art. 2.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Queriendo recompensar en su familia el mérito que contrajo D. Manuel Alvarez Carballo, segundo comandante del regimiento provisional de granaderos, muerto por los sublevados en esta corte la mañana del dia 7 de Mayo próximo pasado, atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede una pension de ocho mil reales anuales á las tres hermanas del citado jefe, Doña Carlota, Doña María del Pilar y Doña Josefa Alvarez Carballo, que deberán percibir por iguales partes, no siendo trasmisible de unas á otras, y debiendo por lo tanto amortizarse la parte correspondiente en el caso de faltar cualquiera de las interesadas.

Art. 2.º De esta concesion se dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Con el objeto de recompensar en su familia el mérito que contrajo D. Pedro Martinez, capitán del batallón de Madrid, núm. 35 de la reserva, muerto por los sublevados en esta corte la mañana del dia 7 de Mayo próximo pasado, atendido lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede una pension de ocho mil reales anuales á las tres hermanas huérfanas del citado capitán, Doña María del Pilar, Doña Antonia y Doña Escolástica, que deberán percibir por iguales partes, no siendo trasmisible de unas á otras, y debiendo por lo tanto amortizarse la parte correspondiente en el caso de faltar cualquiera de las interesadas.

Art. 2.º De esta concesion se dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

El Capitan general de Cataluña en 11 de Junio manifiesta los nuevos detalles que ha recibido del encuentro que la columna que opera á las órdenes del brigadier D. Joaquin del Manzano tuvo á las inmediaciones de San Jaime de Vallhonesta y Cabasí el 8, que son de haberles causado la pérdida de nueve muertos y 30 heridos, habiendo ya muerto varios de estos en los pueblos por donde habian pasado.

Participa al mismo tiempo que el dia siguiente fueron alcanzadas las mismas partidas de trabucaires por las columnas de San Feliu y Centellas que manda el comandante del regimiento infantería del Rey D. Meliton Andres en las posiciones de Castellí y Collsperina, matándoles seis hombres é hiriéndole 15, entre ellos el cabecilla Castells, habiendo las columnas sufrido la pérdida de cuatro soldados heridos y dos contusos.

El mismo Capitan general en la propia fecha traslada el parte del comandante general del Alto Ter, en que da cuenta de la brillante defensa que el destacamento de Vidrà, compuesto del teniente del batallón de cazadores de Tarragona, núm. 2º, D. Aureliano Esteban de la Reguera y 25 individuos de tropa, hizo la noche del 6 contra las gacillas de trabucaires que vigorosamente los atacaron desde la iglesia de dicho pueblo que domina la casa fuerte en que se defendian, de la cual fueron destruidas en muy pocos momentos las obras de defensa y hundido el techo de la casa por la enorme multitud de piedras que les arrojaban del tejado; pero que á pesar de esto y del fuego que se les hacia defendieron la entrada asaltada de continuo por espacio de cinco horas y media que tardó en llegar la columna

mas inmediata, habiendo tenido la pérdida de un cazador muerto.

Por tan brillante hecho de armas ha concedido el Capitan general el inmediato grado de capitán al citado teniente, que recibió varias contusiones, el de sargento primero al segundo del destacamento, que salió herido, dos cruces pensionadas de Isabel II á igual número de soldados heridos, y ocho sencillas sorteables entre todos los de mas, y cuyas gracias se ha servido aprobar S. M.

El Capitan general de Andalucía, con fecha 11 del actual, participa a este ministerio el fallecimiento del brigadier de infantería D. Manuel Arcaya, ocurrido en la villa de Castro del Rio, donde se hallaba enfermo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Por Reales órdenes de 7 y 14 del mes actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar los nombramientos de vicepresidentes y secretarios de las juntas de agricultura de las provincias siguientes:

Cáceres.

Vicepresidente, el conde de Adanero.
Secretario, D. Julian Sanchez del Pozo.

Córdoba.

Vicepresidente, el marqués de Benamejí.
Secretario, D. Joaquin de la Torre.

Granada.

Vicepresidente, el conde de Santa Ana.
Secretario, D. Diego Romera y Ecija.

SEÑORA: Los individuos de marina de todas clases de este departamento, P. á L. P. de V. M. exponen que con motivo del feliz desenlace que han tenido, tanto en esa corte como en Sevilla, las desagradables ocurrencias con que han querido turbar el sosiego de su país los enemigos de todo sistema bien organizado, no pueden menos de felicitar á V. M. por ello, renovándole con tal ocasion el sagrado deber en que estan de sacrificar sus vidas como buenos y leales servidores de V. M., ofreciéndolas nuevamente por el sostenimiento del trono, de las instituciones que nos rigen y el orden público.

Ferrol 6 de Junio de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan de Dios Sotelo.—José María Pajares.—Ignacio Reguera.—Ignacio Fernandez Flores.—Lorenzo Lorca.—José Soler.—Antonio de Urzaiz.—José de Quevedo.—Eduardo Mosquera.—Francisco de la Rosa.—José Brandaris y España.—Pedro Antonio Gould.—Vicente Boado.—Santiago Duran.—Manuel Fernandez Flores.—Francisco Hurtado.—Juan A. Lopez.—Camilo Duran y Lisa.—Eliseo Sanchis.—Ramon Llanos.—José de Rada.—José de Palma.—Juan Gonzalez.—Pablo Benitez.—Antonio Eulate.—Crispulo María de Villavicencio.—José Cano.—Antonio Manuel Alfaro.—Agustin Carlos Roca y Guerra.—Nicolas Franco y Sanchez.—Pedro Perez y Sierra.—Isidro Albacete.—Pedro Cazorla.—Ramon Baamonde.—Carlos Suarez.—Nicolas Arias Mandia.—Leandro de Saralegui.—Eduardo Brijant y Galiano.—Amadeo Posse.—Francisco Huguet.—José de Frias Otañez.—Manuel de Frias Otañez.—José María Montero.—José Evaristo de Puzo.—Domingo Basallote.—Carlos Suances y Campo.—Francisco Araujo.—Carlos Reina.—José María de Albacete.—José María Spinedy.—Aureliano Canellas y Fullos.—José Damian Sueyro.—Manuel Balboa.—Pio A. de Pazos.—Joaquin de Matos.—José Vicente de Paz.—Luis Cerezuela.—Ramon Pineyros.—Demetrio Perez de Lago.—Antonio María Villalon y Viaña.—Juan Paredes.—Ignacio Garcia.—Tomas Lopez de Rego.—Francisco de Paula Barnada.—Pedro Granmacen.—Bernardo del Campo.—Vicente Parrado.—Pedro Diaz.—José María Padriñan y Carvajal.—José R. Machado.—Joaquin Montojo.—José María Carlier.—José Echavarría.—Juan de Ortega.—Rafael Caamaño.—José de Puza.—Diego Aleman.—José María Bances Pola.—Lorenzo de Arévalo.—Juan Manuel Martinez.—José María de Castro.—Ulpiano Orejas Camero.—Pablo Amado.—Domingo Luis Amado.—Vicente Gonzalez.—Manuel Lopez de Arenosa.—Constantino de Vila y Leon.—Juan Nicolas Mendez.—Tomas Obertin.—Francisco Pardo.—Esteban Suarez.—Diego Nerbil.—Manuel Arbaiza.—Nicasio Tenreiro.—Antonio Romalde.—Benito Cuadro.—José Martinez.—José Manuel Martínez.—Manuel Santamariña.—José Ramon de Uria.—José María Tuen.—Emilio Catalá.—Mateo Garcia.—José del Rio Cosa.—Luis Varela y Montero.—Serafin Francisco Diaz.—

José Benito Gonzalez.—Domingo Amato.—Miguel Arias de Salgueyro.—Francisco Azpilicueta.—Rafael Calvo y Pardiñas.—Maximino de Torres.—Luis de Perinat y Ochoa.—Federico de Ponte.—Antonio María Maymó.—Antonio de Sierra.—Dionisio Costilla.—Ramon Cancio.—Cesáreo Fernandez.—Agustín Delgado.—Gonzalo de Murga.—Carlos García.—Juan Soprany.—Agustín Serrano.—José Ruiz.—Francisco Mendez.—Domingo de Estraviz.—Luis Canosa.—Romualdo de Quintanilla.—Francisco Calvo.—Antonio Biondi.—José Novoa y Vazquez.—Manuel de Vierna.—José Jáudenes.—Joaquín Santiano.—Manuel Figueroa.—Agustín Figueroa.—Manuel Duelo.—Pedro Ramírez Isani.—Leandro Lirio.—Francisco Fernandez de Cocañin.—Julian García.—Benito Tejedor.—Manuel Maymó.—Nemesio San Roman.—Victoriano Lopez Llanos.—Andrés Perez.—Gaspar Vigodet.—Juan Francisco Palma.—Lorenzo Vicente de Paz.—Pedro Regueiro.—Agustín Esteban.—Miguel Moreno Lopez.—José Gomez Roldan.—Manuel Cueryo.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposición dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Cádiz.

OLVERA.

| | |
|---------------------|-------------------------|
| Nicolas Cabeza. | Fernando Medina. |
| José de Troya. | Alonso Jimenez. |
| Felipe de la Plaza. | Cristóbal de Puraga. |
| Francisco Marquez. | Hermenegildo de Andres. |
| Rafael Espina. | Pedro Perez. |
| José Buseta. | Francisco Gerona. |
| José Pílares. | Ramon Segovia. |
| Rodrigo Gomez. | Manuel Cazalla. |

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Valencia.

VALENCIA.

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| José Toresano. | Francisco Caldevilla. |
| Ramon de Mazarredo. | Vicente Benavente. |
| José Pedrobueno. | Calixto Villanueva. |
| Francisco Esteban. | Mariano Cruz. |
| Leandro Arredondo. | Manuel Cuenca. |
| Joaquín Vidal. | Tomas Martinez. |
| José Martinez Elisalde. | Juan Francisco Barutell. |

(Se continuará.)

Sigue la provincia de la Coruña.

CORUÑA.

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| Blas José Arias. | Baltar da Rama. |
| Francisco G. Torres. | Toribio Ramos. |
| Francisco Termens. | Antonio Benitez. |
| Manuel da Pena. | Gabriel Sanchez Urrutia. |
| Francisco Ramos y Vazquez. | Diego Mosquera. |
| Rosendo Presedo. | José Calé. |
| Juan Gonzalez. | Tomas Meler. |
| Fernando Martinez. | Francisco Martinez. |
| Ramon Rodriguez. | Juan Leal. |
| Santiago Alonso Gabilan. | Gumersindo Martinez. |
| José María Romero. | Esteban Rodriguez. |
| Fernando Blanco. | José Ontañon. |
| José del Rio. | Andrés Bargados. |
| Pedro Tellado. | Nicolas Larrocha. |
| Ramon Balmaseda. | Juan Manuel Perez. |
| José Faez. | Timoteo Fernandez de la |
| José Francisco Rodriguez. | Auja. |
| Andrés Taboada y Novoa. | José Vidal. |
| Andrés Camino. | José Sanjurjo. |
| Tomas Royo. | Ramon Batan. |
| Vicente Rodriguez. | Manuel Chantre. |

ORDENES.

| | |
|-----------------------------|---------------------------|
| Antonio Gonzalez Alban. | Juan Ezequiel Rosendo. |
| José Pauño. | Froilan Troche y Zúñiga. |
| José Antonio de la Iglesia. | Antonio Iglesias. |
| Antonio Uzal. | Andrés Feirés. |
| Cayetano M. Ascorra. | Francisco Perez. |
| Marcos Martinez. | Marcos Eubanas. |
| Juan Vilarelle. | Francisco Nasque. |
| Fernando Vilarelle. | Ramon Rey. |
| Manuel Lopez. | Luis Perez. |
| Francisco de Paula Prados. | Manuel M. Lopez. |
| Juan Harés. | José Feirre. |
| José Dacal. | Benito Lopez. |
| Ramon Caballero. | Manuel Golpe. |
| Benito Doporto. | José Diaz de Losada. |
| Juan Gonzalez. | José María Lopez. |
| Lorenzo Moyño. | Ramon Goradre. |
| Juan Lopez. | Gabriel Antonio Saborido. |
| Manuel Fernandez. | Domingo Heredia. |
| Juan Dorio. | Benito Bonouee. |
| Francisco Fernandez. | Benito Amador. |
| Juan de Couze. | Félix Velazquez. |
| Juan de Couze. | Francisco Brañas. |
| José Silvestre Golpe. | Manuel Ferreiro. |
| Antonio de Couze. | Luis Clemente. |
| Luis Coamira. | Benito Rey. |
| Miguel de Otero. | Froilan Faraldo. |
| Pedro Vazquez. | Manuel Diaz. |
| Andrés Vialle. | Juan de Otero. |
| Anselmo Fernandez. | Manuel Rebas. |
| Salvador de Otero. | José Novoyse. |
| Antonio de Parga. | Juan Lopez. |
| José A. Sanchez. | Angel Freira. |
| José Oporto. | Antonio Diaz de Losada. |
| José de San Martin. | Fernando San Martin. |
| Juan Antonio Ferreira. | Gregorio Mandoesa. |
| Bernardo Lopez. | José García Redes. |
| Ignacio Calaza. | Francisco Diaz de Losada. |
| Bernardo Lopez. | |

MONFERO.

| | |
|--------------------|----------------------|
| Francisco Sardino. | Tomas Domingo Busto. |
| Gerónimo Estevez. | Ramon Cardelo. |
| Jacobo Bosela. | Antonio da Pena. |
| Rosendo Casanova. | Timoteo Martinez. |

Antonio Varela.
Bernardo Casanova.
Fernando García.
Antonio García.
Antonio Lopez.
Matías Criado.
Manuel Gomez.
Manuel Valera.
Benito de Rama.
Pedro Vietes.
Sebastian Varela.
Benito Bernardo.
Lorenzo Blanco.
Sebastian Martinez.
Manuel Calazas.
José Luis Pardo.
Manuel Desnoferán.
Antonio Quiñás.
Antonio Diaz.
Francisco Ardas.
Julian Blanco.
Benito de San Juan.
Manuel Millares.
Bernardo Gonzalez.
Rosendo Ares.
Andrés de Peco.
Pedro Fernandez.
Tomas Perez.
Esteban de Penas.
Domingo Martinez.
Pablo Conte.
Francisco Gonzalez.
Domingo Laloces.
Pablo Marono.
Anastasio Gonzalez.
Pedro Doconte.
Juan Saludo.
Andrés Bella.
Pedro Iglesia.
Andrés de la Iglesia.
Ramon de Marcos.
Ignacio Varela.
Bernardo Saco.
José Rodriguez.
Simon Casanova.

Felipe Fernandez.
Manuel Sanchez.
Tomas Cernadas.
Antonio Calviño.
Antonio Charva.
Francisco Veillon.
José Vazquez.

Blas Filquieras.
Miguel Seijas Prado.
Luis García.
José de Couze.
Juan María Piñeira.
Juan Varela de Seijas.
Gregorio de Bernardo.
José Rey.
José García.
Santos Freire.
Fulgencio Amenado.
Martin Rodriguez.
Ventura Gonzalez.
Pedro Buerto.
José Martinez.
José Antonio García.
José Fernandez.
Santiago Freire.
Roman Sordina.
Andrés Vilaboa.
Baltasar García.
Juan Rodriguez.
Clemente Lopez.
Nicolas Francisco Cortizas.
Juan Cortizas.
Manuel Allegue.
José Sebastian Cortizas.
Pedro García.
Antonio Dosilvar.
Antonio Blanco.
Antonio Marquez.
José Dominguez.
José Varela.
Francisco María de Couze.
José Varela.
José Nicolas Fornis.
Baltasar Rico.
Tomas Blanco.
Bernardo Piñeira.
Domingo Antonio Blanco.
Antonio Varela.
Francisco Rico.
José Deiné.
Gregorio Perez.
Gregorio Piñeira.

CESURAS.

Ramon Gomez Chinos.
Juan de Amor.
Joaquín García.
Eusebio Mosquera.
Ignacio Cauceiro.
José Sanchez.
Manuel Naucira.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE GRANADA.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de las provincias que se expresan.

Arbolote.

Veinte y seis marjales de tierra de secano, procedentes del Carmen calzado de Granada, renta anual 40 rs.
Varias tierras de idem, procedentes de idem: se hallan incultas.
Una alcarcelera en el sitio de la Mula, procedente del Carmen calzado de Alhama, renta anual 42 rs.

Alhama.

Haza en el barranco de los Alamillos, procedente de idem, renta anual 60 rs.: procede la renta de una y media fanegas de trigo.
Haza del Zumacar, procedente de idem, renta anual 60 reales: idem de tres fanegas de cebada.
Haza del encinar de Alajaroz, procedente de idem, renta anual 80 rs.: idem de dos fanegas de trigo.
Otra en el llano del Sarmiento, procedente de idem, renta anual 80 reales.
Cuatro aranzadas de viña en varios pagos, procedentes de fincas adjudicadas por débitos, renta anual 82 rs.
Una casa en el corralazo de Santa Catalina, procedente del Carmen calzado de Granada, renta anual 88 rs.
Otra calle de Wamba, procedente de idem de Alhama: se halla ruinosa.
Otra calle de Santa Catalina, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra calle de Tejar, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en idem idem, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en idem idem, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra idem en idem, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en la calle de la Cruz, procedente de idem, renta anual 432 rs.
Otra calle de Peñas, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en idem idem, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en idem idem, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en idem idem, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en idem idem, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra casa, procedente de carmelitas de Antequera, renta anual 468 rs.

Alfacar.

Otra en el barranco de la Joya, núm. 123, procedente de mostrencos: se halla ruinosa.
Otra en dicho sitio, núm. 128, procedente de idem: se halla ruinosa.
Otra en idem, núm. 129, procedente de idem: se halla ruinosa.

Almuñecar.

Un secano en el barranco de la Cruz, procedente de la Victoria de Almuñecar: se halla inculto.
Seis marjales de tierra, procedentes de idem de Granada, renta anual 129 rs.
Una casa calle de San José, núm. 6, procedente de idem de Almuñecar, renta anual 216 rs.
Otra en la puerta de Granada, procedente de idem, renta anual 129 rs.

Ambros.

Catorce marjales de tierra, procedentes del Carmen calzado de Granada, renta anual 420 rs.
Cuarenta y seis idem idem, procedentes de idem, renta anual 550 rs.

Armillá.

Trece y medio marjales en dos hazas, pago de Genil, procedentes de Santo Domingo de idem, renta anual 405 reales.

Atarfe.

Porción de tierras baldías en los Prados, procedentes de la Victoria de idem: se halla inculta.
Doce marjales de tierra, procedentes de la Trinidad calzada de idem, renta anual 200 rs.
Una casa calle Real, procedente de carmelitas descalzas de idem: se halla ruinosa.
Otra calle de Santa Ana, procedente de idem, renta anual 260 rs.
Otra en el sitio del Salitre, procedente de idem, renta anual 430 rs.
Otra en el mismo sitio, procedente de idem, renta anual 468 rs.
Ciento once marjales de prado en los Tejoletes, procedentes de San Felipe Neri de idem: se hallan incultos.
Once marjales de tierra de riego, procedentes de idem, renta anual 47 rs. y 47 mrs.
Veinte y nueve y medio idem idem, procedentes de idem, renta anual 340 rs.
Cuarenta y tres idem idem, procedentes de idem, renta anual 240 rs.
Noventa y ocho idem idem, procedentes de idem, renta anual 1080 rs.
Treinta y seis idem idem, procedentes de idem, renta anual 500 rs.

Treinta y siete idem idem, procedentes de idem, renta anual 468 rs. y 41 mrs.
Cuarenta y dos idem idem, procedentes de idem, renta anual 336 rs. y 22 mrs.
Treinta y siete idem idem, procedentes de idem, renta anual 331 rs. y 22 mrs.
Cincuenta y nueve y medio idem idem, procedentes de idem, renta anual 560 rs.
Una casa conocida por la de Urrea, procedente de idem, renta anual 460 rs.
Una viña de 200 cepas, pago del Copetui, procedente de Santo Domingo de Baza, renta anual 66 rs.
Una casa á espaldas de Santiago, núm. 10, procedente de idem, renta anual 421 rs.
Un solar en los caños de la Morería, procedente de idem: no produce renta.
Una casa calle de la Corredera, núm. 4, procedente de idem, renta anual 330 rs.
Otra calle de Perona, núm. 23, procedente de idem, renta anual 88 rs.
Casa grande calle de Perona baja, procedente de Santo Domingo de Baza: se halla ruinosa.
Otra calle de Corredera, núm. 5, procedente de idem, renta anual 410 rs.
Una fábrica de teja, procedente de idem, renta anual 80 reales.
Cortijo con casa llamado de Vinagre, en la sierra, procedente de la Merced calzada de idem, renta anual 410 rs.: es la renta 22 fanegas de centeno.
Un huerto de una fanega, callejon de los Caños de la Morería, procedente de idem, renta anual 498 rs.
Cortijo con casa llamado de Falconete, procedente de idem, renta anual 560 rs.: es la renta 23 fanegas de centeno.
Un huerto de una y media fanegas en los caños de la Morería, procedente de idem, renta anual 432 rs.

Baza.

Un viñazo, pago del Copetui, procedente de idem: se halla improductible.
Hazi por bajo de dicha viña, procedente de idem: se halla improductible.
Una casa callejon de los Caños de la Morería, núm. 8, procedente de idem, renta anual 454 rs.
Un solar calle de San Sebastian, procedente de idem: no gana renta.
Una casa en la placeta de Bocanegra, procedente de idem, renta anual 410 rs.
Otra calle de San Sebastian, procedente de idem, renta anual 476 rs.
Otra en el callejon Oscuro, procedente de idem, renta anual 463 rs.
Otra idem en idem, procedente de idem, renta anual 420 rs.
Otra, núm. 27, callejon de los Caños de la Morería, procedente de idem, renta anual 477 rs.
Otra, placeta de Bocanegra, núm. 51, procedente de idem, renta anual 410 rs.
Otra en las Peñicas, núm. 4, procedente de idem, renta anual 440 rs.
Otra calle de San Sebastian, procedente de idem, renta anual 444 rs.
Solar en los Caños de la Morería, procedente de idem: sin renta.
Casa callejon del Barco, núm. 17, procedente de idem, renta anual 416 rs.
Otra en idem idem, procedente de idem, renta anual 483 rs.
Otra calle Nueva, núm. 52, procedente de idem, renta anual 440 rs.
Otra callejon de Salinas, núm. 17, procedente de idem, renta anual 454 rs.
Otra en la calle Nueva, procedente de idem, renta anual 330 rs.
Otra en la calle de San Sebastian, procedente de idem, renta anual 476 rs.

Otra calle de Perona baja, núm. 14, en solar, procedente de San Felipe Neri de idem: no produce renta.

Otra idem, núm. 13, en idem, procedente de idem: no produce renta.

Otra á espaldas del Oratorio junto al cuarto, procedente de idem: no produce renta.

Otra en la calle Ancha, procedente de idem: se halla ruinoso.

Otra pequeña junto á la anterior, procedente de idem: se halla ruinoso.

Otra idem calle de Calvi-baja, núm. 13, procedente de fincas adjudicadas por débitos, renta anual 220 rs.

Beas de Guadix.

Media fanega de tierra en varios pedazos, procedente de Santo Domingo de Guadix, renta anual 80 rs.: es la renta 2 fanegas de trigo.

Capiles.

Una casa calle de la Cuesta empedrada, procedente de fincas adjudicadas: se halla ruinoso.

Otra en la calle Nueva, procedente de idem, renta anual 280 rs. y 46 mrs.

Otra en la calle de los Guardas, procedente de idem: se halla ruinoso.

Otra calle del Pósito, procedente de idem: se halla ruinoso.

Cullar Bega.

Dos marjales de viña y 23 marjales 60 estadales secano, procedentes del Carmen calzado de Granada, renta anual 75 rs.

Dos marjales de tierra, procedentes de idem, renta anual 45 rs.

Seis marjales 46 estadales de idem, procedentes de idem, renta anual 213 rs.: es la renta 5 fanegas 4 celemines de trigo.

Cinco marjales, pago bajo del ramal de la huerta, procedentes de Santo Domingo de idem, renta anual 140 rs.

Cuarenta y seis marjales de tierra, procedentes de fincas adjudicadas por débitos, renta anual 368 rs.

Churriana.

Doce marjales de tierra, procedentes de San Basilio de Granada, renta anual 240 rs.

Cuarenta idem de tierra calma, procedentes de idem, renta anual 460 rs.

Cinco de idem idem, procedentes de trinitarios descalzos de idem, renta anual 100 rs.

Ocho idem idem, procedentes de idem, renta anual 170 reales.

Tres idem idem, procedentes de idem, renta anual 60 reales.

Una casa, procedente de idem: se halla ruinoso.

Otra, procedente de idem: se halla ruinoso.

Siete marjales, pago Alto, procedentes de Santo Domingo de idem, renta anual 240 rs.

Cuatro idem, pago Ramal de la iglesia, procedentes de idem, renta anual 100 rs.

Una era de pan trillar, procedente de la cartuja de idem, renta anual 445 rs.

PROVINCIA DE ALBACETE.

RUSTICAS.

En Alcaraz, procedentes de San Juan de Dios.

1. Una haza en el sitio del Humilladero de nuestra Señora de Cortés, de cabida de 4 fanegas de sembradura: sin arrendar.

2. Otra en el cerro llamado de Santa Bárbara, nombrada del Cibanto, idem.

3. Otra en el puntal de Vianos, idem.

4. Otra en el sitio de Cabezagorda, de cabida de 4 fanegas, idem.

5. Otra debajo de la era de Arjona, idem.

Procedentes de Santo Domingo.

6. Una huerta en la ribera junto al molino de Doña Uraca: sin arrendar.

7. Un huerto con árboles frutales en la ribera, conocido por el Molinillo, 100 rs. anuales.

8. Un pedazo de tierra en dicho sitio, junto al molino del Arzobispo: sin arrendar.

9. Una huerta con una viña en la cabezada de ella, en el sitio de Gonzalo Ruiz, conocida por la Cobatilla, idem.

10. Una tierra en el solar de la Casa-Reina, idem.

11. Unas tierras de 12 fanegas de sembradura con un corral casi destruido, conocido por el de Vecina, idem.

12. Una haza en el sitio de la Gomera, de 3 fanegas de sembradura, idem.

13. Un quignon en el camino que va á Santa Catalina, idem.

14. Otro en las inmediaciones de Terrinches, idem.

Procedente de San Agustín.

15. Una huerta de cabida de 2½ fanegas, sita en la presa del Molinillo, 220 rs. anuales.

En el Bonillo, procedentes de San Agustín.

16. Un cebadal de 2 fanegas en el Barranco del Conejo, 2 fanegas de trigo año y vez.

17. Una haza en la Moheda de 13 fanegas, sin arrendar.

18. Otra en el camino de las Salinas de 40 fanegas, idem.

19. Otra en el sitio de la Cañada de las Carretas, á la izquierda de la senda de Angorrilla, de 2½ fanegas de cabida, idem.

20. Otra en el sitio de Cerro-gordo junto á Sotuelamos, de 3 fanegas, idem.

21. Otra en el sitio de Peña-rulada, de 30 fanegas, idem.

22. Otra en el abajo del Peral, de 30 fanegas, idem.

23. Otra en el sitio de Mingo-yuste, de 4 fanegas, idem.

24. Otra en la morra de Morilla, de 3 fanegas, idem.

25. Otra en la Peralta, de 4½ fanegas, idem.

26. Otra en el sitio de la Cabezueta, de 4 fanegas, idem.

27. Una haza, un tajon y una loma en el paso de Muñera, de 3 fanegas, idem.

28. Una haza en el sitio de la Losilla, de 14 fanegas, idem.

29. Otra en el Barranco de San Cristóbal, de una fanega, idem.

30. Otra en el Carril de la casa del Dorador, de una fanega, idem.

31. Otra camino de Cabezamorena, de 4 fanegas, idem.

32. Otra camino de la Robledora, idem.

33. Otra á la parte de la Tejera, idem.

34. Otra en las Barreras, idem.

35. Tres cebadales en el camino de la Ossa, Ordo mayor y Fuenjordana, que componen 9 fanegas, idem.

En Bienservida, procedentes de Santo Domingo de Alcaraz.

36. Una tierra, sitio de Santa Quiteria, sin arrendar.

37. Otra en la Ribera, sitio de Mariagua, de 2 fanegas de sembradura, 45 rs. anuales.

38. Un huerto, sitio de las Bayonas, de 4 celemines de cabida, sin arrendar.

39. Una haza junto al camino que va á Santa Catalina, de cabida de 3 fanegas, idem.

40. Un huerto llamado Fuente del Saxa, idem.

41. Una huerta llamada de Martín Lagunas, idem.

42. Otra llamada de Martín Lagunas, idem.

43. Un huerto llamado Huertos nuevos, idem.

44. Una labor en el sitio de Guadalmena, idem.

45. Un huerto que fue de Martín Fuentes, con arbolado, idem.

Pertencientes de San Juan de Dios de Alcaraz.

46. Una huerta en el sitio de Bayonas, de cabida 3½ fanegas para trigo, sin arrendar.

47. Otra en la Ribera, idem.

48. Otra idem, idem idem.

49. Otra idem, idem idem.

Procedente de San Agustín de Alcaraz.

50. Un huerto y un parral, sitio del molino del concejo de Cabra, de media fanega, sin arrendar.

En Fuensanta, procedentes de los trinitarios.

51. Una haza llamada Diego de las Eras, sita en el carril del Carmen: sin arrendar.

52. Otra en el Sargalejo, de tres almudes, con algunas olivas, idem.

En la Gineta, de la misma procedencia.

53. Una haza, sitio de la casita que está en la Retamosa, de 16 fanegas de cabida: sin arrendar.

54. Otra de igual cabida que la anterior, idem.

En Jorguera, procedente de los franciscos.

55. Un huertecito inmediato al convento, sin arrendar.

En Lezuza, procedente de San Juan de Dios de Alcaraz.

56. Un cortijo de tierra secano, llamado Eñebras, compuesto de 318 fanegas, sin arrendar.

En Liétor, procedente de los carmelitas descalzos.

57. Una tierra de 5 fanegas de cabida, inculta, sitio del Paradero, sin arrendar.

En Munera, procedente de San Juan de Dios de Alcaraz.

58. Una huerta de cabida de 20 celemines para cañamo, situada bajo de la fuente, sin arrendar.

En Mahora, procedentes de los franciscos descalzos.

59. Una huerta cercada, en secano, de cabida de una fanega cebadal, con árboles frutales, y un edificio con horno y cueva, sin arrendar.

60. Un banegal ó bosque en la Rada nueva, de cabida de 6 almudes trigales con algunos árboles, idem.

En la Roda, procedente de los trinitarios de Fuensanta.

61. Una haza de 4 almudes de cabida, llamada Hoya Murciana, sin arrendar.

En Viveros, procedente de Santo Domingo de Alcaraz.

62. Una tierra, sitio Hoya del Conejo, de 24 fanegas de cabida, sin arrendar.

Procedente de San Juan de Dios de Alcaraz.

63. Una haza, sitio del Ojuelo, sin arrendar.

URBANAS.

En Alcaraz, procedente de San Juan de Dios.

1. Una casa, calle Mayor, contigua á la iglesia, 132 rs. anuales.

En Bienservida, procedente de Santo Domingo de Alcaraz.

2. Una casa con su huerto, sin arrendar.

En Vilalgorido, procedente de los trinitarios de Fuensanta.

3. Una casa, calle de la Jara, sin arrendar.

En las Peñas de San Pedro, procedente de carmelitas descalzos de Liétor.

4. Una casa de labrador con un descubierto, de cabida de una fanega, tierra de secano, 176 rs. anuales.

Albacete 26 de Mayo de 1848.—Julian de Colomera.

PROVINCIA DE TERUEL.

ENCOMIENDAS VACANTES DE LA ORDEN DE SAN JUAN.

Alfambra.

Ciento cincuenta y ocho suertes de tierra, término del mismo, de 27 jubadas y 477 fanegas, un cuartal y 3 celemines de sembradura, procedentes de la encomienda de Alfambra, renta anual 58 fanegas y 3 celemines de trigo, 10 fanegas, 3 celemines y 3 almudes de centeno: no se expresan los linderos de cada pedazo por no constar en esta dependencia.

Burbáguena.

Ocho campos, término del mismo pueblo, procedentes de la encomienda de Alfambra, renta anual 1360 rs.: idem idem.

Calamocha.

Tres campos en término del mismo, procedentes de la encomienda de Alfambra, renta anual 1000 rs.: idem idem.

Aliaga.

Masia mayor de la Fuente, término del mismo, renta anual 36 cs. morcacho.

Masia de la Serna, término del mismo, renta anual 14 cs. morcacho.

Masia torre del Peral, término del mismo, renta anual 50 cs. morcacho.

Hacienda otros campos, término del mismo, procedente de la encomienda de Aliaga, renta anual 10 cs. morcacho: tampoco puede manifestarse la cabida y linderos por la razón anterior.

Castellote.

Granja de Val de la Cruz, término del mismo, procedente de la encomienda de Aliaga, renta anual 7000 rs.: idem idem.

Fortanete.

Masada de las dehesas, en término del mismo, procedente de la encomienda de Aliaga, renta anual 2 cs. y 3 bs. morcacho: idem idem.

Masada de los mercadales, en término del mismo, procedente de idem, renta anual 240 rs.: idem idem.

Jarque.

Hacienda en dicho pueblo, procedente de la encomienda de Aliaga, renta anual 4 cahices morcacho y 188 rs.: idem idem.

Torrelosnegros.

Hacienda en el mismo pueblo, procedente de la encomienda de Aliaga, renta anual 2 cahices morcacho: idem idem.

Huesa.

Hacienda en el mismo pueblo, procedente de la encomienda de Aliaga, renta anual 640 rs.: idem idem.

Alpeñes.

Hacienda en el mismo pueblo, procedente de la encomienda de Aliaga, renta anual 2 cs. morcacho: idem idem.

Pitarque.

Dehesa y pieza de la Orden, término del mismo, renta anual 13 cs. y 8 bs. morcacho.

Horno de cocer pan en el casco de idem, renta anual 8 cs. y 6 bs. morcacho.

Cantavieja.

Hacienda mayor de la Serna en este pueblo, procedente de la encomienda de Cantavieja, renta anual 40 idem, idem 1000 rs.: idem idem.

Molino harinero en idem, procedente de idem, renta anual 21 cs. morcacho: idem idem.

Heredad al barranco, término de idem, procedente de idem, renta anual 3 cahices y 4 cs. idem: idem idem.

Otra á la Solana idem idem, procedente de idem, renta anual 2 cahices idem: idem idem.

Un batan en idem idem, procedente de idem, renta anual 310 rs., idem idem.

Tierras junto al Castillo idem idem, procedente de idem, renta anual 7 cs. un bº morcacho: idem idem.

Dos hornos de cocer pan en este pueblo, procedente de idem, renta anual 1130 rs.: idem idem.

La Iglesuela.

Cuatro campos término de dicho pueblo, procedentes de la encomienda de Cantavieja, renta anual un c. 10 bs. morcacho: idem idem.

Dos hornos de cocer pan en el casco de idem, procedente de idem: renta anual 6 cs. 6 alms. idem, idem idem.

La Cuba.

Un horno de cocer pan y un granero en el casco de este pueblo, procedente de la encomienda de Mirambel, renta anual 120 rs.: idem idem.

Samper.

Una casa y tierras en el mismo término, procedentes del priorato de Samper, renta anual 800 rs.: idem idem.

Ochenta y un campos en término de este pueblo, renta anual 100 cs., 3 fs. 4 almorc. idem idem, y los 81 campos los llevan igual número de vecinos del pueblo de Samper, cuyos nombres no se insertan por evitar prolijidad.

Un molino harinero en idem, procedente de la encomienda de Samper, renta anual 10½ idem de idem: idem idem.

Una casa-posada en el casco del mismo, procedente de idem, renta anual 2100 reales: idem idem.

Dos hornos de cocer pan en idem idem, procedentes de idem, renta anual 13 cs. morcacho: idem idem.

Una cochera en idem idem, procedente de idem, renta anual 40 rs.: idem idem.

Puebla de Híjar.

Un guignon de tierras en término del mismo, renta anual 3 cs. morcacho: idem idem.

Cañada de Benatandus.

Masada de la Granja en término del mismo, procedente de la encomienda de Tronchon, renta anual 68 cs. morcacho: idem idem.

Tronchon.

Un horno de cocer pan en el casco de idem, procedente de la encomienda de Tronchon, renta anual 700 reales: idem idem.

Un horno de cocer pan en el casco del pueblo, procedente de la encomienda de Villaluengo, renta anual 1020 reales: idem idem.

Ortal y huerto en idem mitad de sus productos, procedente de idem: idem idem.

Masada llamada de Noche en idem idem, procedente de idem, renta anual 20 cs., 7 bs. morcacho: idem idem.

La Cañada.

Un horno de cocer pan en el casco del pueblo, procedente de la encomienda de Villaluengo, renta anual 240 reales: idem idem.

Libros.

Tres guñones en la partida nombrada de los Carros, de 5 fanegas de sembradura, procedentes de la encomienda de Vilhel: idem idem.
 Unas piezas ó guñones de 25 fanegas, partida los Espinos, procedentes de idem: idem idem.
 Trece piezas, partida el Arbellon, de 13 fanegas, procedentes de idem: idem idem.
 Una pieza en la de los Arces, de 2 fanegas, procedente de idem: idem idem.
 Otra que hará un cuartal de sembradura, procedente de idem: idem idem.
 Otra pieza de medio cuartal de sembradura, procedente de idem, renta anual 60 fanegas de centeno: idem idem.
 Una pieza llamada Trascastillo, de 8 fanegas de sembradura, procedente de idem: idem idem.
 Los secanos debajo del citado barrio, de 2 fanegas de sembradura, procedentes de idem: idem idem.
 Siete guñones, que serán de 7 fanegas de sembradura, procedentes de idem: idem idem.
 Una pieza en la partida de Matanza, de 3 fanegas de sembradura, procedente de idem: idem idem.

Vilhel.

Un castillo en el casco del pueblo, procedente de la encomienda de Vilhel: idem idem.
 Una bodega ruínosa en dicho pueblo, procedente de idem, sin renta por su mal estado: idem idem.

Villastar.

Un granero ruínoso en este pueblo, procedente de la encomienda de Vilhel, sin renta por su mal estado: idem idem.

Riodeva.

Otro granero ruínoso en el mismo pueblo, procedente de la encomienda de Vilhel, sin renta por su mal estado: idem idem.

Sarrion.

Otro granero en el casco del mismo, procedente de la encomienda de Vilhel, renta anual 60 rs.: idem idem.

Teruel.

Solar y corral, procedente de la encomienda de Vilhel, renta anual 75 rs.: idem idem.

ANUNCIOS OFICIALES

Se pone en conocimiento de los acreedores de D. Manuel de la Puente que la suma total de once mil ochocientos cuarenta y tres pesos cuatro y un cuartillo reales, que representa sus respectivos créditos, se halla depositada por el término de dos años en la tesorería de Santiago de Chile, en virtud de sentencia que ha recaído en los autos del concurso formado á los bienes de Doña Francisca de Paula Puente, comunicada al encargado de Negocios de S. M. en aquella República, á fin de que llegando á noticia de los interesados que residen en España puedan estos presentarse á reclamar su derecho.

Razon de las dependencias pasivas del finado D. Manuel de la Puente, que constan de un apunte suelto de su letra y puño, á saber:

| | | |
|--|----|------------------|
| A D. Juan Antonio Jimenez, vecino de Cádiz, le es deudor de..... | \$ | 3,370 |
| A la testamentaria de Jorquera, de Cádiz.... | | 2,853.24 |
| A D. Francisco Obregon, de Cádiz..... | | 4,120.2 |
| A D. Gabriel de la Mella, su tío..... | | 1,500 |
| | | 41,843.44 |

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 34 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo del día 15.

| NUMEROS. | PREMIOS. | ADMINISTRACIONES. |
|----------|---------------|------------------------|
| 46459 | 25000 ps. fs. | Barcelona. |
| 43997 | 42000..... | Reinosa. |
| 9474 | 8000..... | Madrid. |
| 7256 | 4000..... | Puerto de Santa María. |
| 41405 | 2000..... | Cádiz. |
| 41112 | 2000..... | Utrera. |
| 43193 | 2000..... | Cádiz. |
| 3635 | 2000..... | Jerez de la Frontera. |
| 4308 | 1000..... | Madrid. |
| 40739 | 1000..... | Idem. |
| 8788 | 1000..... | Tuy. |
| 9149 | 1000..... | Toledo. |
| 4776 | 1000..... | Madrid. |
| 47766 | 1000..... | Idem. |
| 44216 | 500..... | Idem. |
| 47382 | 500..... | Cádiz. |
| 5362 | 500..... | Madrid. |
| 7282 | 500..... | Valencia. |
| 9232 | 500..... | Cádiz. |
| 2258 | 500..... | Idem. |
| 4357 | 500..... | Orense. |
| 6032 | 500..... | Barcelona. |
| 6048 | 400..... | Idem. |
| 45352 | 400..... | Sevilla. |
| 43444 | 400..... | Madrid. |
| 42176 | 400..... | Badajoz. |
| 5823 | 400..... | Madrid. |
| 382 | 400..... | Algeciras. |
| 44531 | 400..... | Elda. |
| 7442 | 400..... | Coruña. |
| 9210 | 400..... | Sevilla. |
| 5828 | 400..... | Madrid. |
| 7964 | 400..... | Idem. |
| 44386 | 400..... | Granada. |

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 27 del presente mes sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

| PREMIOS. | PESOS FUERTES. | |
|----------|----------------|-------|
| 4.... | de..... | 42000 |
| 4.... | de..... | 6000 |
| 4.... | de..... | 3000 |
| 4.... | de..... | 2000 |
| 4.... | de.. 1000.. | 4000 |
| 6.... | de.. 500.. | 3000 |
| 9.... | de.. 400.. | 3600 |
| 41.... | de.. 200.. | 2200 |
| 42.... | de.. 100.. | 4200 |
| 46.... | de.. 50.. | 800 |
| 22.... | de.. 40.. | 880 |
| 500.... | de.. 24.. | 42000 |
| 916.... | de.. 20.. | 48320 |
| 1300 | | 69000 |

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Jacinto Gaona y Loeches, se cita, llama y emplaza á D. José María Escalada, Madame Ana Leonor de las Pasco, esposa de Mr. Blasy, Mr. Lutaro, herrero, Sr. D. Diego Martínez de la Rosa y su esposa Madame Cabarrum, cuyas habitaciones se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan á la escribanía del citado Sr. Gaona, sita en la calle de las Platerías de esta capital, á entregarse de unas actas judiciales francesas correspondientes á los mismos sujetos y remitidas á dicho fin.

Madrid 2 de Junio de 1848.—Gaona.

D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta M. H. villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Galdos, natural de San Vicente de la Goa, casado, de 40 años de edad, peon de pocero, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la publicacion de este edicto, se presente en mi audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á dar sus descargos en la causa que se sigue por la caída del niño Manuel Taboada en un pozo; con apercibimiento de que pasado dicho término, que es el segundo, sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia de esta M. H. villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Catalá, natural de Valencia, casado, de 37 años de edad, empleado cesante de Amortizacion, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicacion de este edicto se presente en mi audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á dar sus descargos en lo que contra él aparece en la causa que se sigue contra D. Antonio Miguel por sospechas de robo de dinero á Don José Piquer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se contemplan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis de Velazquez, teniente coronel graduado y capitan retirado en la isla de Cuba hasta el día de su fallecimiento, ocurrido en 14 de Octubre próximo pasado, para que dentro de 30 días le deduzcan ante el expresado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

D. Francisco de Castro y Orozco, alcalde corregidor interino de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de médico segundo del hospital central, dotada con el sueldo de 4800 reales, se saca á oposicion en público concurso bajo las reglas siguientes:

1.º Podrán optar á esta plaza los doctores ó licenciados en medicina y cirugía y los doctores ó licenciados en medicina.

2.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de la junta municipal de beneficencia dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid.

3.º Asimismo deberán probar antes de proceder á la oposicion la aptitud legal que se requiere para el desempeño de semejantes destinos, y presentar una relacion documentada de sus méritos.

4.º Trascurrido el plazo de los 30 días, se procederá inmediatamente á los ejercicios de oposicion en el edificio de la Misericordia.

5.º Serán censores de estos actos seis profesores de conocida ciencia y probidad, nombrados por el alcalde, no pudiendo desempeñar este cargo el que tuviese parentesco ó otra connexion de las prevenidas en la ley con alguno de los opositores.

6.º El último de los seis censores que designe la suerte

deberá concurrir á los ejercicios de oposicion; pero solo actuará con aquel carácter en caso de no poder continuar asistiendo alguno de los primeros.

7.º Serán presidente y secretario de la junta censora el mas antiguo y moderno de sus individuos, segun las fechas de sus respectivos diplomas.

8.º El presidente de la junta de Beneficencia presidirá los actos de oposicion, si lo estimare conveniente; pero no actuará como censor.

9.º Los censores se reunirán con la anticipacion necesaria para formar un número de cédulas separadas, cuádruplo al de los opositores, las cuales contendrán puntos generales de la facultad, y servirán para el primer acto de la oposicion. Estas cédulas se guardarán en una caja cerrada, cuya llave tendrá el presidente del acto hasta el día y hora que se señale para tomar puntos.

10.º Designado este día se anunciará al público por medio de los periódicos y de un edicto que se fijará en la puerta del edificio donde la junta celebra sus sesiones, llamando á los opositores.

11.º Ante los jueces del concurso se formarán las trincas como designe la suerte, y se escribirán las cédulas con los nombres de los opositores. Estas se introducirán en una urna por el presidente, sacándose despues á presencia de todos; por el secretario se irán anotando segun el orden con que vayan saliendo, que será el mismo que se observará en la celebracion de los actos.

12.º Los ejercicios de oposicion consistirán en tres actos:

El primero en una disertacion ó memoria en castellano, trabajada dentro del término de 24 horas, sobre el punto escogido voluntariamente por el opositor de una de las tres cédulas sacadas en presencia de los censores y de los demas opositores: hecha la eleccion volverán las otras dos á la urna, sacándose tres copias de la elegida para entregarlas al disertante y á los contrincantes: en seguida pasará el primero á un aposento, donde se le permitirá la entrada de cama, alimentos, recado de escribir, libros y un escribiente que no sea facultativo, sin admitirse en el local á otras personas por ningún motivo: todos los útiles serán escrupulosamente reconocidos por un vocal de la junta, que estará encargado de su vigilancia. A las 24 horas de reclusion se entregará el discurso rubricado por el opositor al presidente del acto, de quien lo recibirá al dar principio á su lectura, que durará cuando menos media hora, objetándole en seguida sus dos contrincantes en el mismo idioma, sin sujetarse á la forma silogística, por espacio de un cuarto de hora cada uno, siendo estos contestados en otro cuarto de hora.

El segundo en un caso práctico de medicina, para cuyo ejercicio pasarán los jueces con el actuante y coautores al hospital central, donde designarán al primero de estos un enfermo, á fin de que examinándolo exponga en público la historia completa de su padecimiento, trasladándose en seguida á la sala de concurso, en compañía de los mismos, á hacer metódicamente y con arreglo á los principios de la ciencia su exposicion y clasificacion con la de los medios terapéuticos que crean mas bien indicados, sobre cuyos puntos expondrán los contrincantes en el mismo espacio de tiempo las observaciones que tengan por conveniente.

El tercero en preguntas hechas por los jueces en secreto sobre los diversos puntos de la facultad por el tiempo que juzguen suficiente para asegurarse de la idoneidad de los aspirantes.

13.º Concluidas las oposiciones, y acto continuo del último acto, procederán los censores:

Primero. A la aprobacion de los mismos ejercicios.

Segundo. A la calificacion de los aprobados, empleando las de sobresaliente, bueno ó mediano.

Y tercero. A hacer la propuesta en forma de terna cuando lo permita el número de opositores.

14.º Las actas de la oposicion, calificacion y propuesta pasarán inmediatamente á la junta municipal de Beneficencia con la terna para su aprobacion. El alcalde, en virtud de la propuesta y de lo que arrojén de sí las referidas actas y la relacion de méritos de cada uno de los candidatos, adjudicará la plaza al mas benemérito.

15.º El agraciado se sujetará para el cumplimiento de las obligaciones respectivas de su cargo á lo prevenido en el reglamento de la casa, en las órdenes y disposiciones del Gobierno y en las del presidente de la junta de Beneficencia.

Y para la mayor publicidad de este edicto se fijará en los sitios mas concurridos, ademas de insertarse en la Gaceta de Madrid y en los periódicos de esta capital.

Sevilla 10 de Mayo de 1848.—Francisco de Castro.— José Elias Fernandez, secretario.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 15 de Junio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 21 5/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 41-50 d. Paris, 4-40.

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Alicante, 40 b. | Málaga, 42 b. |
| Barcelona á ps. fs., 43 din. b. | Santander, 40 din. b. |
| Bilbao, 40 id. id. | Santiago, 6 id. id. |
| Cádiz, 41 b. | Sevilla, 40 b. |
| Coruña, 6 din. b. | Valencia, 41 din. b. |
| Granada, 8 id. id. | Zaragoza, 8 id. id. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El pítuelo de Paris, aplaudida comedia en dos actos.—La rondeña.—El secretario y el cocinero, comedia de gracioso en un acto.—Manchegas de la Cingara.

MUSEO. A las ocho y media de la noche.—Il Nabuco, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.